

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de Marzo del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de marzo del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 211-2012-R.- CALLAO, 19 DE MARZO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 025-2012-OCI/UNAC (Expediente Nº 015-R) de fecha 30 de enero del 2012, a través del cual la Jefa del Órgano de Control Institucional, solicita la ratificación, como Jefa de la Unidad de Control Técnico Administrativo, de la servidora administrativa contratada Abog. GUADALUPE ALEJOS GUERRERO, por el mes de febrero del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el Art. 14º del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, asimismo, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, precisándose, que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23º, 24º, 25º, 26º y 27º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, por Resolución Nº 062-2012-R del 25 de enero del 2012, se ratificó a la servidora administrativa contratada, Abog. GUADALUPE ALEJOS GUERRERO, como Jefa de la Unidad de Control Técnico Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, cargo dependiente del Órgano de Control Institucional, a partir del 02 al 31 de enero del 2012; precisando que esta designación puede ser removida por la autoridad correspondiente y asimismo es puesta a disposición de la autoridad que suceda a la que la designó, a efectos de emitir la Resolución respectiva;

Que, es de necesidad del Órgano de Control Institucional ratificar a la Jefa de la Unidad de Control Técnico Administrativo, para que cumpla sus funciones correspondientes, a partir del 01 al 29 de febrero del 2012;

Estando a lo glosado; al Informe N° 069-2012-OPER de la Oficina de Personal de fecha 02 de febrero del 2012; al Informe N° 131-2012-UPEP/OPLA y Proveído N° 094-2012-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 15 de febrero del 2012; al Informe Legal N° 327-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 15 de marzo del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1° **RATIFICAR**, en vía de regularización, como Jefa de la Unidad de Control Técnico Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4, a la servidora administrativa contratada, Abog. **GUADALUPE ALEJOS GUERRERO**, cargo de confianza dependiente del Órgano de Control Institucional, a partir del 01 al 29 de febrero del 2012; a quien se le reconocen los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo.
- 2° **PRECISAR**, que ésta designación puede ser removida por la autoridad que la designa o ratifica, y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPLA, OGA, OCI,
cc. OAGRA, OPER, UR, UE, OFT, OCP, ADUNAC, Sindicato Unitario
cc. Sindicato Unificado e interesada.